

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TARAZÁ

ESTADOS No. 021 DEL 05 DE MAYO 2022

RADICADO	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA	ANOTACION DEL AUTO
057904089001 20220000200	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	ALCIDIO FICHAS	04/05/2022	NO ACCEDE A LO SOLICITADO – ORDENA NOTIFICAR EN DEBIDA FORMA
057904089001 20180020800	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	SANDRA MILENA MUÑOZ GIRALDO	04/05/2022	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS PROCESALES
057904089001 20180021200	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	ANA CARMELA VERGARA OVIEDO	04/05/2022	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS PROCESALES
057904089001 20180021800	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	LADY MARTÍNEZ TUBERQUIA	04/05/2022	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS PROCESALES
057904089001 20180022000	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	NEVARDO ALBERTO TAPIAS ECHAVARRÍA	04/05/2022	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS PROCESALES
057904089001 20180022800	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	ANUAR MANUEL GONZÁLEZ PÉREZ	04/05/2022	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS PROCESALES

057904089001 20180023400	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	BERTHA WBITER AGUDELO SEPÚLVEDA	04/05/2022	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS PROCESALES
057904089001 20180023500	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	NUBIA ESTER SEPÚLVEDA JARAMILLO	04/05/2022	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS PROCESALES
057904089001 20220003400	EJECUTIVO HIPOTECARIO	ARTURO EDGAR CÁRDENAS LÓPEZ	JUAN ÁNGEL CARMONA CÁRDENAS	04/05/2022	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO
057904089001 20180023600	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	OMAR ALBEIRO GÓMEZ GIRALDO	04/05/2022	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS PROCESALES
057904089001 20190001100	EJECUTIVO DE ALIMENTOS	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	DIEGO DE JESÚS MENESES TAPIAS	04/05/2022	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS PROCESALES
057904089001 20190003300	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	ZORAIDA JUDITH CARPIO ÁLVAREZ	04/05/2022	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS PROCESALES
057904089001 20190004900	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	ADÁN ENRIQUE ESPINOSA GRACIANO	04/05/2022	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS PROCESALES
057904089001 20190005000	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	FRANCISCO LUIS HENAO ORTIZ Y OTRA	04/05/2022	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS PROCESALES
057904089001 20190005100	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	OFELIA DE JESÚS PENAGOS VÁSQUEZ	04/05/2022	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS PROCESALES

057904089001 20190005900	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	IVÁN DARÍO DÍAZ FLÓREZ	04/05/2022	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS PROCESALES
057904089001 20190007600	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	DEVINSON MANUEL MONTERO ARROYO	04/05/2022	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS PROCESALES
057904089001 20220003300	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	MAIRA DANIELA RODRÍGUEZ RIVERA Y MARLENY DEL CARMEN AMAYA VELÁSQUEZ	04/05/2022	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO
057904089001 20150006000	SUCESIÓN INTESTADA	ELADIA LOURDES Y OTROS	PEDRO NEL MIRA URIBE	04/05/2022	RELEVA PARTIDOR
057904089001 20170018600	VERBAL – DECLARACIÓN DE PERTENENCIA	ADRIANA ROJAS BERMÚDEZ.	MANUEL OSPINA VÁSQUEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS	04/05/2022	INCORPORA
057904089001 20190002000	EJECUTIVO SINGULAR	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO – COOTRAMED	LUIS FERNANDO TORO FERNÁNDEZ	04/05/2022	ACEPTA RENUNCIA PODER
057904089001 20190002100	EJECUTIVO SINGULAR	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO – COOTRAMED	LUZ ANIRIS MELÉNDEZ IBARGUEN Y WLADIMIR CUESTA PALACIOS	04/05/2022	ACEPTA RENUNCIA PODER
057904089001 20190011100	EJECUTIVO SINGULAR	BANCOLOMBIA S.A.	LUZ ELENA GUTIÉRREZ PEÑA	04/05/2022	NO ACCEDE A TERMINACIÓN DE PROCESO

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 295 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EL **05/05/2022** A LAS 08:00 HORAS SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DÍA.

ISABEL GOMEZ ORREGO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Sucesión Intestada
Demandante:	Eladia Lourdes y Otros
Causante:	Pedro Nel Mira Uribe
Radicado:	05 790 40 89 001 2015 00060 00
Asunto:	Releva partidor

Teniendo en cuenta que a la fecha no se ha allegado al proceso trabajo de partición por parte del Dr. Arturo Cardona, y que este en la actualidad no hace parte de la lista de auxiliares de la justicia vigente para la categoría de este municipio, este funcionario ordena el relevo de su cargo como partidor respecto de este proceso; en su lugar se nombra al Dr. Juan Humberto Prieto Villegas, de la lista de auxiliares de la justicia, localizable en la Cra. 11 No. 19 - 27 del municipio de Caucasia, Antioquia, teléfonos 839 24 37 – 310 824 10 29 y correo electrónico juanhprieto@gmail.com.

Comuníquesele su nombramiento por el medio más expedito, advirtiéndole que se concede el termino de quince (15) días a partir de su posesión para realizar su trabajo, de conformidad con el art. 608 del Código de Procedimiento Civil.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, **05 DE MAYO DE 2022**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° **021**, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL G. GOMEZ ORREGO
Secretaria

Firmado Por:

John Fredy Echeverri Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3813b0a0fd6a1f5541a15ba4f09fe6b4f507d5f8fb5150d5271b8219ec33e58**

Documento generado en 04/05/2022 12:20:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Tarazá, cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Verbal – Declaración de Pertenencia
Demandante:	Adriana Rojas Bermúdez
Demandado:	Manuel Ospina Vásquez y Personas Indeterminadas
Radicado:	05 790 40 89 001 2017 00186 00
Asunto:	Incorpora

Se incorpora al expediente para los fines procesales pertinentes, la constancia de envío de la comunicación de nombramiento del curador al litem designado mediante auto de fecha 26 de abril de 2022, allegada por el apoderado del pate demandante, la cual obra en el archivo electrónico No. 06 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, **05 DE MAYO DE 2022**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° **021**, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL G. GOMEZ ORREGO
Secretaria

Firmado Por:

John Fredy Echeverri Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Taraza - Antioquia

Código de verificación: **7e07f21dec8153e5c13cf00dba43625293c5aa55eb31cd385909a15f3ddf67ab**

Documento generado en 04/05/2022 12:20:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que contra la liquidación de crédito no hubo objeción alguna. Sírvase proveer.

Tarazá, cuatro (4) de mayo de 2022.



ISABEL G. GOMEZ ORREGO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
DEMANDANTE:	Banco Agrario de Colombia S.A.
DEMANDADO:	Sandra Milena Muñoz Giraldo
ASUNTO:	Aprueba Liquidación de Costas Procesales
RADICADO:	05 790 40 89 001 2018 00208 00

Visto el informe secretarial que antecede, se aprueba la liquidación de costas procesales conforme al Art. 446 numeral 3ro del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, **05 DE MAYO DE 2022**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 021, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL G. GOMEZ ORREGO
Secretaria

Firmado Por:

**John Fredy Echeverri Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Taraza - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c39eb7fc45d0a322427c1dbb18b90889ebe8484a4750f87107735a696da0a7c**
Documento generado en 04/05/2022 12:20:31 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que contra la liquidación de crédito no hubo objeción alguna. Sírvase proveer.

Tarazá, cuatro (4) de mayo de 2022.



ISABEL G. GOMEZ ORREGO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
DEMANDANTE:	Banco Agrario de Colombia S.A.
DEMANDADO:	Ana Carmela Vergara Oviedo
ASUNTO:	Aprueba Liquidación de Costas Procesales
RADICADO:	05 790 40 89 001 2018 00212 00

Visto el informe secretarial que antecede, se aprueba la liquidación de costas procesales conforme al Art. 446 numeral 3ro del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, **05 DE MAYO DE 2022**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 021, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL G. GOMEZ ORREGO
Secretaria

Firmado Por:

**John Fredy Echeverri Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Taraza - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3804d3c8448080a86a5f1a78075ce302ba7db095c808e3c85e6be4955ebe3dff**

Documento generado en 04/05/2022 12:20:30 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que contra la liquidación de crédito no hubo objeción alguna. Sírvase proveer.

Tarazá, cuatro (4) de mayo de 2022.



ISABEL G. GOMEZ ORREGO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
DEMANDANTE:	Banco Agrario de Colombia S.A.
DEMANDADO:	Lady Martínez Tuberquia
ASUNTO:	Aprueba Liquidación de Costas Procesales
RADICADO:	05 790 40 89 001 2018 00218 00

Visto el informe secretarial que antecede, se aprueba la liquidación de costas procesales conforme al Art. 446 numeral 3ro del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, **05 DE MAYO DE 2022**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 021, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL G. GOMEZ ORREGO
Secretaria

Firmado Por:

**John Fredy Echeverri Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Taraza - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73acd933894251aeca6450832bb8d58b4d5c38b7854733671967448e32c6895e**

Documento generado en 04/05/2022 12:20:30 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que contra la liquidación de crédito no hubo objeción alguna. Sírvase proveer.

Tarazá, cuatro (4) de mayo de 2022.



ISABEL G. GOMEZ ORREGO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuanfía
DEMANDANTE:	Banco Agrario de Colombia S.A.
DEMANDADO:	Nevardo Alberto Tapias Echavarría
ASUNTO:	Aprueba Liquidación de Costas Procesales
RADICADO:	05 790 40 89 001 2018 00220 00

Visto el informe secretarial que antecede, se aprueba la liquidación de costas procesales conforme al Art. 446 numeral 3ro del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, **05 DE MAYO DE 2022**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 021, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL G. GOMEZ ORREGO
Secretaria

Firmado Por:

**John Fredy Echeverri Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Taraza - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2f36bdd96f486f79da8cb3a6cb7b64245e036157423f1fd94d50bef274be070**
Documento generado en 04/05/2022 12:20:29 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que contra la liquidación de crédito no hubo objeción alguna. Sírvase proveer.

Tarazá, cuatro (4) de mayo de 2022.



ISABEL G. GOMEZ ORREGO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
DEMANDANTE:	Banco Agrario de Colombia S.A.
DEMANDADO:	Anuar Manuel González Pérez
ASUNTO:	Aprueba Liquidación de Costas Procesales
RADICADO:	05 790 40 89 001 2018 00228 00

Visto el informe secretarial que antecede, se aprueba la liquidación de costas procesales conforme al Art. 446 numeral 3ro del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, **05 DE MAYO DE 2022**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 021, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL G. GOMEZ ORREGO
Secretaria

Firmado Por:

**John Fredy Echeverri Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Taraza - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3d76a3a4865cfa3eec3634de84b7a31c62ac34adb4796e1cb4db74fa03e086f**
Documento generado en 04/05/2022 12:20:29 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que contra la liquidación de crédito no hubo objeción alguna. Sírvase proveer.

Tarazá, cuatro (4) de mayo de 2022.



ISABEL G. GOMEZ ORREGO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuanfía
DEMANDANTE:	Banco Agrario de Colombia S.A.
DEMANDADO:	Bertha Wbiter Agudelo Sepúlveda
ASUNTO:	Aprueba Liquidación de Costas Procesales
RADICADO:	05 790 40 89 001 2018 00234 00

Visto el informe secretarial que antecede, se aprueba la liquidación de costas procesales conforme al Art. 446 numeral 3ro del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, **05 DE MAYO DE 2022**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 021, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL G. GOMEZ ORREGO
Secretaria

Firmado Por:

**John Fredy Echeverri Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Taraza - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cacb3c302abf2fa664a55f4f52c6d4c97dc9af1c73a75f78b0f7b451f30160fe**
Documento generado en 04/05/2022 12:20:29 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que contra la liquidación de crédito no hubo objeción alguna. Sírvase proveer.

Tarazá, cuatro (4) de mayo de 2022.



ISABEL G. GOMEZ ORREGO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuanfía
DEMANDANTE:	Banco Agrario de Colombia S.A.
DEMANDADO:	Nubia Ester Sepúlveda Jaramillo
ASUNTO:	Aprueba Liquidación de Costas Procesales
RADICADO:	05 790 40 89 001 2018 00235 00

Visto el informe secretarial que antecede, se aprueba la liquidación de costas procesales conforme al Art. 446 numeral 3ro del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, **05 DE MAYO DE 2022**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 021, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL G. GOMEZ ORREGO
Secretaria

Firmado Por:

John Fredy Echeverri Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **121d223790d71bc0ca287281ae7cf0dc15b7f349d0dfa994bc67f1ecbf6702c0**
Documento generado en 04/05/2022 12:20:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que contra la liquidación de crédito no hubo objeción alguna. Sírvase proveer.

Tarazá, cuatro (4) de mayo de 2022.



ISABEL G. GOMEZ ORREGO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuanfía
DEMANDANTE:	Banco Agrario de Colombia S.A.
DEMANDADO:	Omar Albeiro Gómez Giraldo
ASUNTO:	Aprueba Liquidación de Costas Procesales
RADICADO:	05 790 40 89 001 2018 00236 00

Visto el informe secretarial que antecede, se aprueba la liquidación de costas procesales conforme al Art. 446 numeral 3ro del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, **05 DE MAYO DE 2022**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 021, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL G. GOMEZ ORREGO
Secretaria

Firmado Por:

**John Fredy Echeverri Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Taraza - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3244405f641b80e9044da11b81a04aac3d4999f3d3a6c2c3ce40c354ff90b802**

Documento generado en 04/05/2022 12:20:28 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que contra la liquidación de crédito no hubo objeción alguna. Sírvase proveer.

Tarazá, cuatro (4) de mayo de 2022.



ISABEL G. GOMEZ ORREGO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
DEMANDANTE:	Banco Agrario de Colombia S.A.
DEMANDADO:	Diego de Jesús Meneses Tapias
ASUNTO:	Aprueba Liquidación de Costas Procesales
RADICADO:	05 790 40 89 001 2019 00001 00

Visto el informe secretarial que antecede, se aprueba la liquidación de costas procesales conforme al Art. 446 numeral 3ro del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, **05 DE MAYO DE 2022**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 021, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL G. GOMEZ ORREGO
Secretaria

Firmado Por:

**John Fredy Echeverri Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Taraza - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **773efd59d8dac853cdc83b14a8e209f3c8669c6fc2102e96bae69a26f4cab01b**

Documento generado en 04/05/2022 12:20:27 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante:	Cooperativa de Ahorro y Crédito – Cootramed
Demandado:	Luis Fernando Toro Fernández
Radicado:	05 790 40 89 001 2019 00020 00
Asunto:	Acepta Renuncia Poder

En atención al memorial obrante en el archivo electrónico No. 03 del C.1. del expediente digital, procede este despacho a aceptar la renuncia al poder presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, toda vez que la misma es procedente de conformidad con lo establecido en el art 76 del Código General del Proceso, y teniendo en cuenta que se allega la constancia de recibido de la comunicación de renuncia enviada al poderdante, se encuentra surtido el requisito exigido en el inc. 4 de la norma ibídem para que la renuncia ponga término al poder.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, **05 DE MAYO DE 2022**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 021, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL G. GOMEZ ORREGO
Secretaría

Firmado Por:

John Fredy Echeverri Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Taraza - Antioquia

Código de verificación: **dc96762fcf7bc38a72bfc7112807adc9dcfd82bbc03da98fc8f041b90d66ca0**

Documento generado en 04/05/2022 12:20:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante:	Cooperativa de Ahorro y Crédito – Cootramed
Demandado:	Luz Aniris Meléndez ibarguen y Wladimir Cuesta Palacios
Radicado:	05 790 40 89 001 2019 00021 00
Asunto:	Acepta Renuncia Poder

En atención al memorial obrante en el archivo electrónico No. 11 del C.1. del expediente digital, procede este despacho a aceptar la renuncia al poder presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, toda vez que la misma es procedente de conformidad con lo establecido en el art 76 del Código General del Proceso, y teniendo en cuenta que se allega la constancia de recibido de la comunicación de renuncia enviada al poderdante, se encuentra surtido el requisito exigido en el inc. 4 de la norma ibídem para que la renuncia ponga término al poder.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, **05 DE MAYO DE 2022**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 021, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL G. GOMEZ ORREGO
Secretaría

Firmado Por:

John Fredy Echeverri Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Taraza - Antioquia

Código de verificación: **90dc2be2b17ecace6a3196da798f7ff26476c8abee17e038ccbd4c2656d71873**

Documento generado en 04/05/2022 12:20:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que contra la liquidación de crédito no hubo objeción alguna. Sírvase proveer.

Tarazá, cuatro (4) de mayo de 2022.



ISABEL G. GOMEZ ORREGO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuanfía
DEMANDANTE:	Banco Agrario de Colombia S.A.
DEMANDADO:	Zoraida Judith Carpio Álvarez
ASUNTO:	Aprueba Liquidación de Costas Procesales
RADICADO:	05 790 40 89 001 2019 00033 00

Visto el informe secretarial que antecede, se aprueba la liquidación de costas procesales conforme al Art. 446 numeral 3ro del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, **05 DE MAYO DE 2022**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 021, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL G. GOMEZ ORREGO
Secretaria

Firmado Por:

John Fredy Echeverri Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **592896ebdb2452478c9055f1720ab95b82ceaa02abf4e363f22522f2970386fd**

Documento generado en 04/05/2022 12:20:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que contra la liquidación de crédito no hubo objeción alguna. Sírvase proveer.

Tarazá, cuatro (4) de mayo de 2022.



ISABEL G. GOMEZ ORREGO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuanfía
DEMANDANTE:	Banco Agrario de Colombia S.A.
DEMANDADO:	Adán Enrique Espinosa Graciano
ASUNTO:	Aprueba Liquidación de Costas Procesales
RADICADO:	05 790 40 89 001 2019 00049 00

Visto el informe secretarial que antecede, se aprueba la liquidación de costas procesales conforme al Art. 446 numeral 3ro del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, **05 DE MAYO DE 2022**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 021, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL G. GOMEZ ORREGO
Secretaria

Firmado Por:

**John Fredy Echeverri Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Taraza - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f6e199955e1f6f68f5c32d4260bdb78fe4e39d0015eaa24f419499d6e2fd34b**
Documento generado en 04/05/2022 12:20:27 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que contra la liquidación de crédito no hubo objeción alguna. Sírvase proveer.

Tarazá, cuatro (4) de mayo de 2022.



ISABEL G. GOMEZ ORREGO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuanfía
DEMANDANTE:	Banco Agrario de Colombia S.A.
DEMANDADO:	Francisco Luis Henao Ortiz y Otra
ASUNTO:	Aprueba Liquidación de Costas Procesales
RADICADO:	05 790 40 89 001 2019 00050 00

Visto el informe secretarial que antecede, se aprueba la liquidación de costas procesales conforme al Art. 446 numeral 3ro del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, **05 DE MAYO DE 2022**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 021, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL G. GOMEZ ORREGO
Secretaria

Firmado Por:

**John Fredy Echeverri Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Taraza - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bec0934e13d4088d81579a1e7165f798c23a358239ff9b4eb7bab25185e3e597**

Documento generado en 04/05/2022 12:20:26 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que contra la liquidación de crédito no hubo objeción alguna. Sírvase proveer.

Tarazá, cuatro (4) de mayo de 2022.



ISABEL G. GOMEZ ORREGO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuanfía
DEMANDANTE:	Banco Agrario de Colombia S.A.
DEMANDADO:	Ofelia de Jesús Penagos Vásquez
ASUNTO:	Aprueba Liquidación de Costas Procesales
RADICADO:	05 790 40 89 001 2019 00051 00

Visto el informe secretarial que antecede, se aprueba la liquidación de costas procesales conforme al Art. 446 numeral 3ro del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, **05 DE MAYO DE 2022**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 021, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL G. GOMEZ ORREGO
Secretaria

Firmado Por:

**John Fredy Echeverri Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Taraza - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea4d2354025db7ef0b7de377ca89e88de8ab6a2fd1ce01689427d1334dd788a3**

Documento generado en 04/05/2022 12:20:26 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que contra la liquidación de crédito no hubo objeción alguna. Sírvase proveer.

Tarazá, cuatro (4) de mayo de 2022.



ISABEL G. GOMEZ ORREGO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuanfía
DEMANDANTE:	Banco Agrario de Colombia S.A.
DEMANDADO:	Iván Darío Díaz Flórez
ASUNTO:	Aprueba Liquidación de Costas Procesales
RADICADO:	05 790 40 89 001 2019 00059 00

Visto el informe secretarial que antecede, se aprueba la liquidación de costas procesales conforme al Art. 446 numeral 3ro del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, **05 DE MAYO DE 2022**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 021, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL G. GOMEZ ORREGO
Secretaria

Firmado Por:

**John Fredy Echeverri Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Taraza - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb8d6b3c683357796e0f064c598ef22c06410c900f69e6147c8f346c607af362**
Documento generado en 04/05/2022 12:20:26 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que contra la liquidación de crédito no hubo objeción alguna. Sírvase proveer.

Tarazá, cuatro (4) de mayo de 2022.



ISABEL G. GOMEZ ORREGO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuanfía
DEMANDANTE:	Banco Agrario de Colombia S.A.
DEMANDADO:	Deivinson Manuel Montero Arroyo
ASUNTO:	Aprueba Liquidación de Costas Procesales
RADICADO:	05 790 40 89 001 2019 00076 00

Visto el informe secretarial que antecede, se aprueba la liquidación de costas procesales conforme al Art. 446 numeral 3ro del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, **05 DE MAYO DE 2022**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° **021**, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL G. GOMEZ ORREGO
Secretaria

Firmado Por:

**John Fredy Echeverri Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Taraza - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15f068f4703bc509b5c517c00e336578fb9fcd1abfdcc206115641e2af522e94**
Documento generado en 04/05/2022 12:20:25 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Tarazá, cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Menor Cuantría
Demandante:	Bancolombia S.A.
Demandado:	Luz Elena Gutiérrez Peña
Radicado:	05 790 40 89 001 2019 00111 00
Asunto:	No accede a Terminación de Proceso

No se accede a la solicitud de terminación del proceso obrante en los archivos electrónicos No. 02, 03 y 04 del C.1 del expediente digital, allegada por la sociedad Central de Inversiones S.A., en tanto esta no se encuentra legitimada para realizar dicha solicitud, pues la parte demandante en el presente asunto es la entidad financiera Bancolombia S.A., y examinado el proceso no observa este funcionario que en este se haya realizado cesión del crédito de conformidad a los art. 1959 y siguientes del Código Civil.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, **05 DE MAYO DE 2022**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° **021**, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL G. GOMEZ ORREGO
Secretaria

Firmado Por:

John Fredy Echeverri Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **132d1d76b15fdd6408efe93883cc637bf16c6168c289889a636395828233c249**

Documento generado en 04/05/2022 12:20:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Alcidio Fichas
Radicado:	05 790 40 89 001 2022 00002 00
Asunto:	No accede a lo solicitado – Ordena notificar en debida forma

Vista la solicitud allegada por el apoderado de la parte demandante, este despacho no accede a dictar auto de seguir adelante con la ejecución en este asunto, pues se observa que la notificación personal y por aviso obrantes en los archivos electrónicos 05 y 06 del C.1. del expediente digital, no cumplen con lo dispuesto en el art. 291 y 292 del Código General del Proceso en cuanto a las notificaciones electrónicas, ya que no se allega constancia del acuse de recibido del mensaje de datos enviado al demandado.

Igualmente, observa este funcionario que las notificaciones realizadas no se encuentran acorde a lo establecido en el art. 8 del Decreto 806 de 2020, en tanto este dispone: "**Notificaciones personales.** Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. **Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.**

El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, **informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar. (...)** (subrayas propias), situación que no se evidencia en los documentos arimados al proceso.

Teniendo en cuenta lo anterior, se requiere al apoderado para que realice la notificación del demandado en debida forma.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, **05 DE MAYO DE 2022**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° **021**, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL G. GOMEZ ORREGO
Secretaria

Firmado Por:

**John Fredy Echeverri Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Taraza - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56cf1822bced2f3264909aa10e37294d4f1ff755b1357fe3c29494537a6c163c**
Documento generado en 04/05/2022 12:20:32 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Maira Daniela Rodríguez Rivera y Marleny del Carmen Amaya Velásquez
Radicado:	05 790 40 89 001 2022 00033 00
Asunto:	Libra Mandamiento de Pago
Auto Interlocutorio No.	090

Revisada la presente demanda ejecutiva instaurada por la entidad financiera **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** identificada con Nit. No. 800.037.800-8, a través de apoderado judicial, en contra de las señoras **DIANA CRISTINA JARAMILLO AMAYA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.045.419.912 y **MARLENY DEL CARMEN AMAYA VELÁSQUEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.116.681, encuentra esta judicatura que la misma reúne los requisitos consagrados en los Arts. 82, 83, 84, 88 y 422 del Código General del Proceso, y en los Art. 621 y 709 del Código de Comercio, razón por la que se admite y se procede a librar mandamiento de pago conforme a lo pedido.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TARAZÁ,**

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva a favor de la entidad financiera **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** y en contra de las señoras **DIANA CRISTINA JARAMILLO AMAYA** y **MARLENY DEL CARMEN AMAYA VELÁSQUEZ,** por las siguientes cantidades dinerarias:

- A.** Por la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS ML. (\$2.327.607),** por concepto de capital contenido en el pagaré terminado en los números 1258 que se allega al proceso y que sirve como base de recaudo.
- B.** Por la suma de **CIENTO SETENTA Y NIEVE MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS ML. (\$179.522),** por concepto de intereses de plazo o remuneratorios liquidados desde el día 30 de julio de 2020 hasta el día 12 de abril de 2022.
- C.** Por los intereses de mora causados desde el día **13 de abril de 2022,** a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia. (Art. 884 del C. de Comercio modificado por la Ley 510 del 4 de agosto de 1.999, Art. 111 y Art. 305 del C. Penal), calculados sobre el capital referido en el literal **A.** y hasta que se verifique la totalidad del pago.

D. Por la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS ML** (\$353.158), por otros conceptos pactados en el pagaré.

SEGUNDO: Las costas judiciales y agencias en derecho, se liquidarán en su oportunidad procesal.

TERCERO: Notifíquese este auto a la parte aquí ejecutada, en la forma establecida en los arts. 290, 291, 292, 431 y 442 del Código General del Proceso, haciéndole entrega de copia de la demanda y sus anexos, advirtiéndole que dispone del término de cinco (5) días, para pagar el capital y los intereses exigibles y del término de diez (10) días siguientes a la notificación del mandamiento ejecutivo para la presentación de las excepciones procedentes, teniendo en cuenta que los hechos que configuren excepciones previas deberán alegarse mediante reposición contra el mandamiento de pago (Arts. 442 Núm. 3 del Código General del Proceso).

CUARTO: Conforme a los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso, se le reconoce personería al abogado Dr. **HOMERO BEALDO GARCIA ALVARADO** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 8.048.490 y T.P. 169.245 del C. S de la J, para representar a la parte demandante en virtud del poder otorgado.

QUINTO: Se acredita como dependiente judicial del apoderado de la parte demandante a la señora **KAREN POLO JARAMILLO** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.038.106.409, conforme a lo establecido en el Arts. 27 del Decreto 196 de 1971 inc. 2, precisándose que no podrá revisar el expediente, tomar copias y retirar oficios y títulos judiciales, hasta tanto allegue el certificado de estudios actualizado que acredite su calidad de estudiante de derecho.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, **05 DE MAYO DE 2022**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° **021**, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL G. GOMEZ ORREGO
Secretaria

Firmado Por:

John Fredy Echeverri Gallego

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **991fc1c049682c55615ccef9417a3d4b58bee776811bcb55ca41586d3159770**

Documento generado en 04/05/2022 12:20:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo Hipotecario de Mínima Cuantía
Demandante:	Arturo Edgar Cárdenas López
Demandado:	Juan Ángel Carmona Cárdenas
Decisión:	Libra Mandamiento de Pago
Radicado:	05 790 40 89 001 2022 00034 00
Auto Interlocutorio No.	091

La presente demanda ejecutiva con título hipotecario de mínima cuantía fue instaurada por el doctor **JOHN ARTURO CÁRDENAS MESA**, en su calidad de apoderado judicial del señor **ARTURO EDGAR CÁRDENAS LÓPEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 781.977, de conformidad con el poder que se adjuntó, en contra del señor **JUAN ÀNGEL CARMONA CÀRDENAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.672.527.

La demanda cumple con los requisitos previstos en los artículos 82, 430 y 468 del Código General del Proceso, por haberse allegado título valor –pagaré– que presta mérito ejecutivo, la escritura de hipoteca y un certificado del registrador, donde se observa que el demandado es el actual propietario del inmueble hipotecado.

Por lo anterior, al presentarse título ejecutivo –pagaré– que contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo del demandado, se libraré mandamiento de pago en su contra para que pague en el término de cinco (5) días. De igual manera, se le informará al demandado que cuenta con el término de diez (10) días para formular excepciones de mérito.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TARAZÁ**,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Ejecutiva Hipotecaria de Mínima Cuantía, a favor del señor **ARTURO EDGAR CÁRDENAS LÓPEZ** y en contra del señor **JUAN ÀNGEL CARMONA CÀRDENAS** por las siguientes cantidades dinerarias:

- A. Por la suma de **ONCE MILLONES DE PESOS ML. (\$11.000.000)**, por concepto de capital contenido en el pagaré que se allega al proceso y que sirve como base de recaudo.
- B. Por la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ML. (\$3.300.000)**, por concepto de intereses de plazo o remuneratorios liquidados desde el día 18 de septiembre de 2018 hasta el día 18 de septiembre de 2019.

C. Por los intereses de mora causados desde el día **19 de septiembre de 2019**, a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia. (Art. 884 del C. de Comercio modificado por la Ley 510 del 4 de agosto de 1.999, Art. 111 y Art. 305 del C. Penal), calculados sobre el capital referido en el literal **A.** y hasta que se verifique la totalidad del pago.

SEGUNDO: Las costas judiciales y agencias en derecho, se liquidarán en su oportunidad procesal.

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado, distinguido con la matrícula inmobiliaria No. **015-72280** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cauca (Antioquia), de conformidad con el Art. 468 Núm. 2º del Código General del Proceso.

Oficiase en tal sentido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para que se inscriba el embargo y se expida a costa del interesado el certificado de que trata el Art. 593 Núm. 1 del Código General del Proceso. Allegado al proceso el mismo, se resolverá sobre el secuestro.

CUARTO: En atención a la manifestación realizada por la parte demandante, en el sentido de no conocer dirección para notificación del demandado, por ser procedente se accede a lo solicitado, y se ordena proceder de conformidad con artículo 10 del Decreto 806 de 2020, esto es, realizar el emplazamiento a través del Registro Nacional de Personas emplazadas.

Si el demandado comparece deberá advertírsele que dispone del término de cinco (5) días, para pagar el capital y los intereses exigibles y del término de diez (10) días siguientes a la notificación del mandamiento ejecutivo para la presentación de las excepciones procedentes, teniendo en cuenta que los hechos que configuren excepciones previas deberán alegarse mediante reposición contra el mandamiento de pago (Arts. 430, 431, 438, y 442 del C. G. del P).

Se precisa que después de la fecha en que se notifique la presente decisión por estados, se hará el registro del demandado en el Registro Nacional de Emplazados al tenor de lo dispuesto en el art. 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, a fin de dar aplicación al art. 108 del Código General del Proceso.

QUINTO: Conforme a los Artículos 74 y 75 del Código General del Proceso, se le reconoce personería al abogado Dr. **JOHN ARTURO CÁRDENAS MESA** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 98.531.498 y T.P. 79.651 del C. S. de la J., para representar a la parte demandante, en virtud del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Tarazá, **05 DE MAYO DE 2022**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 021, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL G. GOMEZ ORREGO
Secretaría

Firmado Por:

John Fredy Echeverri Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd3330cfef6f69c0a9bf50cf353f26f1636db15eb50105a64951220f89caca2c**

Documento generado en 04/05/2022 12:20:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>